

10518 *COMUNICACIÓN de 2 de junio de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	177,858
100 yenes japoneses	163,734
100 dracmas griegas	49,373
1 corona danesa	22,293
1 corona sueca	19,899
1 libra esterlina	266,175
1 corona noruega	20,018
100 coronas checas	461,888
1 libra chipriota	289,861
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	64,143
1 zloty polaco	40,773
100 tolare eslovenos	80,755
1 franco suizo	105,783
1 dólar canadiense	119,324
1 dólar australiano	102,109
1 dólar neozelandés	81,662

Madrid, 2 de junio de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

10519 *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», embalaje combinado, marca y modelo «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», Agri 4*5, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Sant Josep, números 137-147, polígono industrial «El Pla», municipio de Sant Feliu de Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Feliu de Llobregat (Barcelona): Embalaje combinado, marca y modelo «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», Agri 4*5, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VE.33000148/00, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-606 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», Agri 4*5.

Características y productos autorizados a transportar: Las que se indican en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 13 de abril de 2002 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 13 de abril de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Fabricante: «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima», Sant Josep, número 137, P.I. «El Pla», 08980 Sant Feliu de Llobregat (Barcelona).

Nombre EIC y número informe EIC: «Icict, Sociedad Anónima». BB.VE.33000148/00.

Contraseña homologación:

ADR	H-02025-11
RID/IMO/IATA	H-606

Características del envase/embalaje:

Envases interiores:

Jerricanes de plástico polietileno de alta densidad (PEHD) o de coextrusionado polietileno/poliamida PE/PA. Dimensiones: 191 × 131 mm y 283 mm de altura, sin tapón.

Boca de 54,3 mm de diámetro interior.

Tara: 260 gramos + 20 gramos tapón.

Tipo de cierre: Tapón de plástico con disco de polixán para los envases de PEHD y con disco de aluminio autosoldable, para los jerricanes coex. Capacidad al ras: 4.496 ml. Capacidad al 98 por 100 del llenado a ras: 5.386 ml.

Número de envases por embalaje: 4.

Embalaje exterior:

Caja tipo 0201, de cartón ondulado doble-doble, canales B y C.

Dimensiones exteriores: 390 × 280 × 300 mm. Peso de la caja vacía: 712 g.

Caja sin imprimir.

Fabricante de la caja: «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima».

Peso bruto de la caja llena: 28 kg.

Gramaje total del cartón: 932 g/m² para el kraft marrón y 890 g/m² para el kraft blanco.

Composición del cartón:

KB 140/F 160/B 110/F 160/K 180.

K 180/F 160/B 110/F 160/K 180.

Cerramiento de la caja:

Con la cinta adhesiva de polipropileno de 5 centímetros de ancho. La unidad antes citada es válida para el transporte de las siguientes materias (clases y apartados).

Densidad del producto a transportar: 1,3 gr/cm³.

Marcado:

Marcado: UN/4G/Y***/S*/E**/N.º contraseña.

* : Fecha fabricación.

** : «Cartonajes M. Petit, Sociedad Anónima».

*** : Peso bruto embalaje.

Materias a transportar:

Según TPF/RID:

Clase 3. Líquidos inflamables:

Las materias clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2301 del TPF, excepto la propilenimina del apartado 12.º, el isocianato de etilo del 13.º

Clase 6.1. Materias tóxicas y nocivas:

Las materias clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2601 del TPF, excepto el cianuro de hidrógeno estabilizado del apartado 1.º, las soluciones de ácido cianhídrico del apartado 2.º, el ferropentacarbonilo y el níquel-tetracarbonilo del apartado 3.º, la etilenimina estabilizada del apartado 4.º, el isocianato de metilo del apartado 5.º

Clase 8. Corrosivos:

Las materias clasificadas en b) y c) de los distintos apartados del marginal 2801 del TPF, excepto el ácido fluorhídrico y las disoluciones de ácido fluorhídrico anhidro con una concentración de más del 85 por 100 de ácido fluorhídrico del apartado 6.º, el bromo y el bromo en solución del apartado 14.º

Clase 9:

Materias peligrosas para el medio ambiente, del apartado 11 marg. 2901.

IMO/IMDG («Boletín Oficial del Estado» suplemento del número 168 de 15 de julio de 1997):

Clase 3:

Líquidos inflamables de las materias clasificadas en 3.2 y 3.3 de las páginas 3101 hasta 3395, permitidas en este tipo de embalaje.

Clase 6.1:

Líquidos tóxicos de las páginas 6015 hasta la 6299, permitidas en este tipo de embalaje.

Clase 8:

Líquidos corrosivos de las páginas 8010 hasta la 8999, permitidas en este tipo de embalaje.

Clase 9:

Líquidos peligrosos varios de las páginas 9021 hasta la 9037, permitidas en este tipo de embalaje.

IATA/OACI («Boletín Oficial del Estado» suplemento del número 222, de 16 de septiembre de 1997):

Clase 3:

Líquidos inflamables que respondan a las instrucciones números 303, 305, 307 y 309, y los números de ONU siguientes: 1154, 1184, 1279.

Clase 6.1:

Líquidos tóxicos que respondan a las instrucciones números: 615, 618 y los números ONU siguientes: 1593, 1710, 1897, 2831, 1751.

Clase 8:

Líquidos corrosivos que respondan a las instrucciones números: 816, 817, 820, 821, 823, 825 y el número de ONU siguiente: 2672.

Clase 9:

Líquidos peligrosos varios que respondan a las instrucciones números: 907, Y909, 914.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

10520 *DECRETO 97/1999, de 29 de julio, por el que se aprueba la segregación de la entidad local menor de Pueblonuevo del Guadiana para su constitución en municipio independiente del de Badajoz.*

La entidad local menor de Pueblonuevo del Guadiana pretende su segregación del municipio de Badajoz para constituirse en municipio independiente, para la cual ha tramitado el correspondiente expediente con arreglo a las prescripciones de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, que en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1999 dictaminó que procede someter a la Junta de Extremadura para su aprobación la segregación de la entidad local menor de Pueblonuevo del Guadiana para constituirse en municipio independiente del de Badajoz.

En base a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 9.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de julio de 1999, dispongo:

Artículo primero.

Aprobar la segregación de la entidad local menor de Pueblonuevo del Guadiana para su constitución en municipio independiente del de Badajoz, denominándose «Pueblonuevo del Guadiana».

Artículo segundo.

Los términos municipales afectados por esta segregación estarán delimitados conforme a los acuerdos adoptados por los órganos colegiados de ambas entidades locales afectadas y que obran en el expediente de su razón.

Artículo tercero.

Las estipulaciones jurídicas y económicas a que hace referencia el artículo 14.2 del Real Decreto 160/1986, de 11 de julio, serán las fijadas por los órganos colegiados de ambas entidades locales afectadas y que obran en el expediente tramitado al efecto.

Madrid, 29 de julio de 1999.—El Presidente, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.—El Consejero de Presidencia y Trabajo, Victorino Mayoral Cortés.